

ACTA NÚMERO 46 CUARENTA Y SEIS.-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 14:00 catorce horas del día 20 veinte de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, se constituyeron los Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciados Yolanda Pedroza Reyes, Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, Magistrados Numerarios, la primera en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral, en su domicilio oficial ubicado en Calle Carlos de Tapia número 109, esquina Silvestre López Portillo, Fraccionamiento Tangamanga C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; ante la fe del Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, a fin de celebrar la **sesión pública** de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6, 13 fracción II y 22 fracción III de la Ley de Justicia Electoral en el Estado; y 21 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, para que fueron convocados oportunamente, de conformidad con el siguiente orden del día: -----

- 1.- Declaración del quórum legal y apertura de la sesión pública por la Presidenta del Tribunal. -----
- 2.- Informes por el Secretario General de Acuerdos de asuntos listados para su resolución, según se detalla: -----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/52/2015	JUAN CARLOS OJEDA GUTIÉRREZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P.	ACUERDO PLENARIO	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/JDC/09/2019	MA. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y OTRO	H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P.	RESOLUCIÓN	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/PES/02/2016	CEEPAC (INICIO OFICIOSO)	PARTIDO CONCIENCIA POPULAR	ACUERDO PLENARIO	Magistrado Rigoberto Garza de Lira

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Magistrada Presidenta, solicita al Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, verifique el quórum legal para sesionar con la presencia de los tres Magistrados que integran este Tribunal Electoral del Estado. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su permiso Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted, se encuentran presentes los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Oskar Kalixto Sánchez, quienes integran el Pleno de este Tribunal, y por tanto, en términos del artículo 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que aquí se tomen, Secretario, informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son a propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, 1 acuerdo plenario relacionado con la ejecución de la sentencia dictada en el expediente **TESLP/JDC/52/2015**, un proyecto de resolución dictado en cumplimiento a la ejecutoria emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con clave **SM-JDC-230/2019**, y finalmente, 01 acuerdo plenario de cumplimiento relacionado con la sentencia dictada en el expediente **TESLP/PES/02/2016**. Todos, expedientes del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la Convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno. Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, Magistrados pongo a su consideración la lista de asuntos, si están de acuerdo con ella, favor de manifestarlo en votación económica levantando su mano. (La propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Oskar

Kalixto Sánchez, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación). Secretario tome nota de la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del proyecto de acuerdo plenario sobre cumplimiento de sentencia en el expediente **TESLP/JDC/52/2015** a cargo de la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, por lo que le cedo el uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, si no tiene inconveniente daremos cuenta por conducto del Secretario Davince Álvarez Jiménez. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: Buenas tardes Señora Magistrada Presidenta y Señores Magistrados, doy cuenta de dos escritos a agregar a los autos del expediente **TESLP/JDC/52/2015**, el primero presentado por Rosaura Loredó Loredó, Mónica Alejandra Loredó Díaz y Alma Juliana Salazar Alvarado, Presidenta, Síndico y Tesorera, respectivamente del H. Ayuntamiento del Cerro de San Pedro de San Luis Potosí recibido por este Tribunal Electoral el día 26 veintiséis de agosto del año en curso, y el segundo de ellos, escrito presentado por los ciudadanos Juana María Sandoval Gómez, Juan Carlos Ojeda Gutiérrez y Martha Patricia Sandoval Loredó, en su calidad de regidores del Ayuntamiento de Cerro San Pedro San Luis Potosí, recibido el 04 cuatro de septiembre del presente año. Por lo que hace al primero de los escritos, la autoridad responsable informa a este Tribunal Electoral sobre los avances en las gestiones de la compra venta del predio municipal de su propiedad para dar cumplimiento total a la sentencia recaída en los autos de este expediente. De igual manera, exhiben 03 tres cheques cada uno por la cantidad de \$21,000 a favor de Juana María Sandoval Gómez, Juan Carlos

Ojeda Gutiérrez y Martha Patricia Sandoval Loreda, respectivamente. En ese sentido, se propone tener al H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, por cumpliendo parcialmente la sentencia de fecha 04 cuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis. Así como el incidente de inejecución de sentencia de fecha 23 de agosto de 2017 dos mil diecisiete. De igual manera, se propone poner los cheques en mención a disposición de los actores para que en días y horas hábiles comparezcan a las oficinas de este Tribunal a recogerlos, en el entendido de que deberán dejar constancia del documento oficial con el que se identifiquen. Así mismo, el proyecto de acuerdo sugiere conceder al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro de San Luis Potosí, un término de 15 quince días hábiles contados a partir de su notificación para que informen los nuevos avances que han realizado para dar cumplimiento total a la sentencia a la que han sido condenados. Finalmente, respecto a su solicitud de dejar sin efecto la multa que se les hizo efectiva mediante proveído de fecha 17 diecisiete de junio del año en curso, equivalente a la cantidad de **\$10,138.80 diez mil ciento treinta y ocho con ochenta centavos**, se señala que la misma es improcedente, toda vez que los razonamientos que expone en su escrito son insuficientes para lograr su pretensión, por tal motivo se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta autoridad en el acuerdo de fecha 15 quince de agosto del presente año, consistente en una multa equivalente a **240 Unidades de Medida y Actualización**, equivalente a **\$20,277.60 veinte mil doscientos setenta y siete peso 60/100 M.N.**, el pago de ambas multas deberá realizarse mediante depósito bancario en la cuenta número **0273814256** a nombre del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí de la institución bancaria Banorte, en un término no mayor de 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, en la inteligencia de que una vez hecho lo anterior, deberán informar inmediatamente a este Tribunal Electoral sobre su cumplimiento, por lo anterior, se propone apercibir al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro de que en caso de no dar cumplimiento del pago de las multas a las que se alude anteriormente, se impondrá una nueva multa equivalente a **300 Unidades de Medida de Actualización** equivalentes a la cantidad

de **\$25,347.00 veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos** subsistiendo su obligación de cumplir con las multas previamente fijadas. En otro orden de ideas, por lo que hace al segundo de los escritos de cuenta, los actores solicitan el cumplimiento total de la sentencia, por lo que, en atención a su petición, el proyecto propone se les diga que se estén atento al contenido del acuerdo que aquí se dicte. Es cuenta Señora Magistrada y Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Magistrados, el proyecto de acuerdo del cual se acaba de dar cuenta. Si quieren hacer uso de la voz. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: De acuerdo con el proyecto. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, está bien, gracias. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, tome la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez?. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, ¿puede dar lectura a...?, no hay puntos resolutivos.... -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: No. ----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Entonces para que proceda al engrose, gracias. El siguiente asunto es el listado con el número **TESLP/JDC/09/2019**, a cargo de la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, por lo que se le cede el uso de la voz. ----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, si me permiten seguirá dándonos cuenta el Secretario de Estudio encargado precisamente del engrose del proyecto, y en su caso de la sentencia, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Señores Magistrados, doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio para la protección de los derechos político electorales identificado con la clave **TESLP/JDC/09/2019**. En el proyecto tiene por finalidad acatar la ejecutoria de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinomial, relacionada con el expediente **SM-JDC-230/2019**. Por lo tanto, quedan intocadas las prestaciones reclamadas por los actores relacionadas con el pago de dietas ordinarias correspondientes al periodo 15 de febrero de 2018 al 30 de septiembre de ese mismo año. Así como la relacionada con la absolución referente al pago del bono de marcha por terminación del encargo, pues las mismas fueron confirmadas por el tribunal de alzada. En lo referente a la prestación exigida por los actores, relacionada con la dieta extraordinaria por gratificación proporcional de fin de año del ejercicio fiscal 2018, se propone condenar al ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, a pagar la cantidad de **\$ 16,211.50** en favor de cada uno de los actores, ello en virtud de que como lo

justipreció el tribunal electoral del poder judicial de la federación, existe un apartado dentro del presupuesto de egresos del año 2018, emitido por el Ayuntamiento demandado, donde se contempla el concepto de gratificación de fin de año, por lo que al conferirle valor pleno a la prueba documental aportada tanto por los actores como por el Ayuntamiento demandado, se infiere que si existió un capítulo destinado a generar un bono de fin de año como lo sostienen los actores, luego entonces, al haber sostenido la parte actora que la cantidad que se les debía por ese concepto era por **\$16,211.50 (dieciséis mil doscientos once pesos 50/100 m.n.)**, a criterio de este Tribunal, de conformidad con el artículo 41 de la ley de justicia electoral, correspondía al ayuntamiento demandado, demostrar el pago de la cantidad exigida por los actores, ya sea en su totalidad o bien acreditar que la exigencia en pesos era menor a la exigida y que de igual manera había sido saldada. Robustece lo sustentado, la tesis con número de registro 818045, emitida por la tercera sala de la suprema corte de justicia de la nación, que lleva por rubro y texto: pago, carga de la prueba del.. En esas condiciones, debe sustentarse como procedente la cantidad exigida por los actores, y en consecuencia se condena al ayuntamiento demandado, a pagar la cantidad de \$16,211.50 (dieciséis mil doscientos once pesos 50/100 m.n.), en favor de cada uno de los ciudadanos Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce. Es cuenta Señora Magistrada y Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Señores Magistrados, el proyecto de resolución del cual se acaba de dar cuenta. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Puede tomar la votación Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación

respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez? -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, Secretario da lectura de los puntos resolutivos. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: Si Señora Magistrada, los puntos resolutivos son en el tenor siguiente:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por la ciudadana y ciudadano Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce. **SEGUNDO.** Los agravios esgrimidos por Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, precisados en esta sentencia con los incisos a) y b), del apartado D) del capítulo de Presupuestos Procesales y Estudios de la Acción de esta sentencia, son fundados, por lo que se condena al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, a hacer el pago de la cantidad de **\$97,269.00 (Noventa y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, en favor de cada uno de los ciudadanos Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce; por concepto de dietas ordinarias que corresponden al periodo del 15 quince de febrero de 2018, dos mil dieciocho, al

30 treinta de septiembre de 2018, dos mil dieciocho. Así mismo, se les condena a pagar a favor de cada uno de los ciudadanos Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, la cantidad de **\$16,211.50 (dieciséis mil doscientos once pesos 50/100 M.N.)**, que corresponde a la dieta de gratificación proporcional de fin de año del ejercicio fiscal 2018, dos mil dieciocho. El pago deberá realizarse en los términos establecidos en el apartado E) del capítulo de Presupuestos Procesales y Estudios de la Acción de esta Sentencia. El Agravio identificado en el inciso c), del apartado D) del capítulo de Presupuestos Procesales y Estudios de la Acción de esta sentencia, es improcedente, por lo que se absuelve al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, a pagar la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de bono de conclusión de mandato en favor de Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, artículo 41 fracción IV; y, por analogía el artículo 23 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información. **CUARTO.** Notifíquese en los términos señalados en el apartado G) del capítulo de Presupuestos Procesales y Estudios de la Acción de esta Sentencia. Son los resolutivos Señora Magistrada Presidenta. -----
En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, puede proceder al engrose del mismo. A continuación se dará cuenta del expediente **TESLP/PES/02/2016**, que también está en la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, por lo que se le cede el uso de la voz. -----
En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, bien, escucharemos de nueva cuenta en voz del Licenciado Enrique Álvarez Davince, la proyección que se somete a consideración del Pleno. -----
En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes,

manifiesta lo siguiente: Gracias, adelante. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: Señora Magistrada, Señores Magistrados, se da cuenta del proyecto de acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia dictada en los autos del expediente **TESLP/PES/02/2016**, mismo que se propone a dictar en los siguientes términos: Según constancia de autos, obra la impresión del comprobante de transferencia de cuentas de terceros Banorte Ixe de fecha 02 dos de septiembre del año en curso, por la cantidad de **\$10,956.00 diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.** a favor de este Tribunal Electoral del Estado, misma que fue agregada por el Licenciado Oscar Vera Fábrega, Presidente del Partido Conciencia Popular el día 02 dos de septiembre de este año, documento al que se le concede valor indiciario de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral. De igual manera, obra en autos el oficio **TESLP/SE/SRF/55/2019**, de fecha 17 diecisiete de septiembre de esta anualidad, firmado por el C.P. Ignacio Alatorre López, Coordinador de Recursos Financieros del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en donde informa a este órgano jurisdiccional que el día 02 dos de septiembre de esta anualidad, sí se recibió depósito por la cantidad de \$10,956.00 en la cuenta bancaria de este Tribunal Electoral del Estado, por concepto de multa del expediente que nos ocupa, documento público al que se le confiere pleno valor probatorio en razón de su naturaleza conforme a lo señalado en el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral, luego entonces, de ambos documentos válidamente se puede inferir que el Partido Conciencia Popular, ha enterado la multa que le fue impuesta de conformidad con el resolutive cuarto de la sentencia dictada en los autos de ese expediente el día 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis. Por lo anterior, se estima que el Partido Conciencia Popular ha dado cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito, consecuentemente se tiene por colmado todos los extremos ordenados en la resolución de fecha 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis. Por tanto, sugiere tener por cumplida la misma para todos los efectos legales a que haya lugar ordenando archivar ordenar el expediente y

tenerlo como asunto totalmente concluido. Es cuenta Señora Magistrada Presidenta y Señores Magistrados. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Señores Magistrados, el acuerdo plenario del cual se acaba de dar cuenta. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: De acuerdo con el acuerdo plenario. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: De acuerdo. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Tome la votación Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Oskar Kalixto Sánchez? -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, Secretario da cuenta de los resolutivos. -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: Los puntos resolutivos son en el tenor siguiente: **Primero.** Se tienen por colmados todos los extremos ordenados en la resolución de fecha

28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis. En consecuencia, se tiene por cumplida la misma, para todos los efectos legales a que haya lugar. **Segundo.** Archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. Tercero. Notifíquese en términos del considerando cuarto de este proveído. Son los resolutivos Señora Magistrada Presidenta. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿alguna consideración que tengan que hacer de los puntos resolutivos? -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En uso de la voz el Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Proceda al engrose Secretario. Secretario de Acuerdos informe si hay algún asunto pendiente que tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 14:20 catorce horas con veinte minutos del mismo día de su inicio, gracias por su atención; y se levanta la presente para constancia del acto, que firman los Señores Magistrados, quienes actúan con el Licenciado Francisco Ponce Muñiz, Secretario General de Acuerdos, que autoriza. **DOY FE.** -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADO OSKAR KALIXTO SANCHEZ

MAGISTRADO

LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta número 46 cuarenta y seis del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. -----